



FLAVIA PIOVESAN Y **JULIA CORTEZ DA CUNHA CRUZ**

(PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SÃO PAULO, EX VICEPRESIDENTA
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS)



(EXPERTA EN DERECHOS
HUMANOS)

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL CONTEXTO VENEZOLANO

I. INTRODUCCIÓN

Desde la perspectiva de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, ¿cómo podemos entender el impacto de las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales en relación con los derechos civiles y políticos? ¿Son la observancia y efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales una condición esencial para el ejercicio de los derechos civiles y políticos? ¿En qué medida un alto grado de exclusión social estaría comprometiendo la vigencia de los derechos civiles y políticos y de la propia democracia?

Estas son las preguntas centrales que guían el análisis de las violaciones de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en Venezuela, desde un enfoque retrospectivo y prospectivo, tejiendo un puente entre el pasado, el presente y el futuro, en el marco de la justicia transicional.

II. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES EN SU CONTEXTO: EL PASADO Y EL PRESENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

A. LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL: UNA CRISIS DE DERECHOS HUMANOS

La profunda [crisis económica y social en Venezuela](#) ha provocado graves y generalizadas [violaciones de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales](#), en un dramático contexto de escasez y exclusión, con impactos desproporcionadamente dañinos en las poblaciones más vulnerables, además de las [violaciones de los derechos ambientales en los sectores minero y petrolero](#).

La pandemia de COVID-19 ha agravado y exacerbado el drama de la exclusión social, la pobreza, la miseria y la desigualdad, que, desde una perspectiva interseccional, [afectan especialmente a los grupos vulnerables](#) víctimas de la discriminación histórica y estructural. Por ejemplo, las mujeres venezolanas han sufrido [impactos](#) muy específicos de la pandemia. La gran mayoría de profesionales de salud expuestas al virus han sido mujeres y por lo tanto también han tenido que soportar una gran carga de trabajo. Al mismo tiempo, los cuidados a los enfermos en los hogares, así como a los niños que no pudieron ir a la escuela, recaen principalmente sobre las mujeres. Así, muchas enfrentarán una sobrecarga de tareas domésticas, al mismo tiempo que una sobrecarga de tareas profesionales. Hay también que considerar que el asolamiento social ha confinado en sus casas a muchas mujeres para quien el hogar no es un lugar seguro, pero sí un lugar de violencia. Estas mujeres son más vulnerables a sus agresores, alejadas de personas y lugares que les podrían proteger, y además con difícil acceso a la protección del sistema de justicia, cuyos tribunales han estado cerrados por un parte significativa



VIOLACIONES DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL CONTEXTO VENEZOLANO

Al adoptar una perspectiva de derechos humanos, este grave escenario debe examinarse no sólo desde una perspectiva fáctica, sino desde el punto de vista de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en materia de derechos humanos.

Con este enfoque, la pobreza emerge como una violación de los derechos humanos, a la vez que como causa y consecuencia de graves y extendidas violaciones de los mismos, tal y como se destaca en el [Informe sobre Pobreza y Derechos Humanos emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#). En el ámbito de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales, hay que hacer especial hincapié en las graves violaciones del derecho a la alimentación (incluida la grave escasez que conduce a la desnutrición), el derecho a la educación (incluido el absentismo de los profesores y la falta de infraestructuras, así como el drama del abandono escolar), el derecho a la salud (incluida la escasez de medicamentos, materiales, suministros, tratamientos y equipos), el derecho a la vivienda y el derecho a un medio ambiente sano (Ver blog de Jo D'Elia, Carlos Pedraja y Feliciano Reyna sobre la emergencia humanitaria compleja en Venezuela). Este escenario de escasez extrema lleva a fisuras sociales profundas, llevando, por un lado, a la migración de parcela significativa de la población al exterior (ver Blogs de [Roberto Vidal](#) y [Jorge Salcedo](#) y el de [Laura Dib](#) sobre la diáspora Venezolana y la justicia transicional) y, por otro, a tensiones sociales graves que resultan en un estado de permanente crisis política.

B. LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DESCAs

En este escenario, es necesario identificar el alcance de las obligaciones del Estado en relación con cada uno de esos derechos, considerando la jurisprudencia del Sistema Interamericano, así como el derecho suave (soft law) del [Comité De Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) de la ONU. En especial, es importante considerar la paradigmática [Observación General n.3](#) del Comité, donde se precisa que los Estados tienen los deberes inmediatos de no discriminación y de adoptar medidas “deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible” hacia la realización de los DESCAs. Los Estados tienen también el deber de garantizar que las medidas adoptadas para avanzar hacia la realización de los DESCAs sean implementadas siguiendo a estándares de transparencia, información y participación - en esa tarea, se pueden guiar por los [indicadores](#) para medir el progreso en la implementación de los derechos sociales elaborados por el [Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales](#).

Así, la situación de los DESCAs en Venezuela se debe analizar no solamente desde la perspectiva de la escasez de recursos -con sus nefastos reflejos sobre las políticas públicas- sino considerando también la manera cómo procede el Estado en relación a esos derechos. Desde esta perspectiva, se debe destacar la ausencia de información pública confiable, así como la represión a protestas con reivindicaciones relacionadas a los DESCAs, y las [denuncias](#) de persecución a defensores de DESCAs.



VIOLACIONES DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL CONTEXTO VENEZOLANO

Igualmente, preocupantes son las denuncias de que opositores al gobierno serían excluidos de programas sociales. Al no respetar derechos civiles y políticos cuyo ejercicio se conecta a la defensa y goce de los DESCAs, el Estado compromete el conjunto de los derechos humanos y la cualidad de la propia democracia.

También desde la perspectiva de los derechos humanos, la situación venezolana debe abordarse haciendo hincapié en las obligaciones legales contraídas internacionalmente por el Estado en relación a los DESCAs de personas en situación de especial vulnerabilidad. En esta línea, se refuerza el deber de protección de los DESCAs en relación con pueblos indígenas, los niños y adolescentes, los ancianos, las mujeres, las personas LGBTIQ+, los migrantes, entre otros. El Estado debe monitorear continuamente la situación de los DESCAs de estas poblaciones, con datos desagregados que permitan identificar los grupos en riesgo de quedar atrás. El Estado debe, también, adoptar medidas específicamente direccionadas a garantizar los DESCAs de estas poblaciones, grupos e individuos.

C. EL ROL DE LOS DESCAs EN LA TRANSICIÓN

Desde una perspectiva transitoria, existe un horizonte de oportunidades y desafíos para fortalecer los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en Venezuela, especialmente a través de la adopción de políticas públicas centradas en los derechos humanos. Los estándares interamericanos son una verdadera guía para la realización de DESCAs a partir de la centralidad del titular de derechos, que debe ser protagonista de los procesos - no solo como beneficiario de programas sociales, sino como agente participativo y crítico, que tiene el derecho de participar en la elaboración, implementación y evaluación de políticas de efectación de los DESCAs (ver blog de Clara Sandoval sobre el derecho a la reparación y sus desafíos).

Ese camino al futuro pasa también por una mirada al pasado y presente, con el fin de identificar y remediar violaciones pasadas. Así como el proceso de remediar violaciones es esencial para garantizar el derecho de las víctimas a la reparación, dicho proceso también constituye una oportunidad para desarrollar medidas de no repetición. Para eso, es necesario recolectar información sobre la satisfacción de DESCAs en el país, analizarla desde una perspectiva de derechos humanos, identificando en qué medida su no satisfacción corresponde a un incumplimiento de obligaciones del Estado, y desarrollar medidas de remedio para dichos incumplimientos. El componente DESCAs debería incorporarse transversalmente a todos los elementos de un proceso de justicia transicional, de manera a ser considerado tanto en el establecimiento de la verdad, como en la determinación de reparaciones y medidas de no repetición.



VIOLACIONES DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL CONTEXTO VENEZOLANO

III. CONCLUSIÓN

Este análisis nos lleva a concluir que las violaciones sistemáticas de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales en Venezuela han contribuido al desmantelamiento de la democracia y de los derechos civiles y políticos. Este es el argumento central de este blog: los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales son derechos en sí mismos, pero también son la base social sobre la que se establece el sistema democrático. Las violaciones sistemáticas de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales han provocado un alto grado de exclusión, la corrosión del tejido social y tensiones políticas insostenibles dentro de un régimen democrático. Al mismo tiempo, la erosión de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales condujo a la erosión de los derechos civiles y políticos, marcada por el autoritarismo, la injerencia del Ejecutivo en el Legislativo y el Judicial, debilitando las instituciones democráticas y afrentando la independencia judicial, culminando en las crisis multifacéticas que se han abatido sobre el país.

La indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos -afirmada desde la [Declaración Universal de 1948](#)- se pone de manifiesto en el caso venezolano. La violación de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales implica la violación de los derechos civiles y políticos. En el mismo sentido, la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales es una condición y un requisito para el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.

El horizonte de la justicia transicional requiere la contribución del derecho internacional de los derechos humanos en general y del sistema interamericano en particular, a través de su impacto transformador, para abordar los desafíos estructurales del caso venezolano, combatiendo la pobreza y la desigualdad desde una perspectiva de derechos humanos con miras a fortalecer los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y los derechos civiles y políticos. Ese proceso pasa por un reencuentro con el pasado, estableciendo claramente la verdad sobre violaciones pasadas y determinando medidas de remedio correspondientes, pero también por una mirada al futuro, construyendo caminos para la no repetición de violaciones y para el fortalecimiento continuo de todos los derechos humanos -civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales- para todos los Venezolanos.



VIOLACIONES DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL CONTEXTO VENEZOLANO

FLÁVIA PIOVESAN

Flávia Piovesan es profesora de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica de São Paulo (PUC-SP). Fue miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018-2021), donde actuó como vice-presidente. Ha sido visiting fellow en la Facultad de Derecho de Harvard en 1995 y 2000; en la Universidad de Oxford en 2005; y visiting scholar en el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional de 2007 a 2019. Flavia fue miembro del Grupo de Trabajo de Alto Nivel de la ONU para la aplicación del derecho al desarrollo y del Grupo de Trabajo de la OEA sobre el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Fue Secretaria Especial de Derechos Humanos de Brasil y Presidenta de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo (2016-2017).





VIOLACIONES DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL CONTEXTO VENEZOLANO

JULIA CORTEZ DA CUNHA CRUZ

Julia Cortez da Cunha Cruz es maestra en derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard y por la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo. Ha trabajado en las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, la Fundación Getulio Vargas y la ONG Conectas Derechos Humanos, entre otras organizaciones de la sociedad civil. Actualmente trabaja en la Cámara de Diputados de Brasil.

